

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 »
Los demás no determinados. . .	0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de febrero).

Gobierno civil de la provincia de Santander

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la vigente ley de caza de 16 de mayo de 1902, he acordado declarar la veda de caza en esta provincia a partir del día 15 del actual hasta el 15 de septiembre del corriente año, ambos inclusive, sin más excepciones que las señaladas en el citado artículo y siguientes.

Encarezco a los señores Alcaldes, Guardia civil y guardas jurados extremen su celo para hacer observar el más estricto cumplimiento de a presente, persiguiendo a los infractores y denunciándolos a los Tribunales, a fin de que les sea exigida la responsabilidad en que hayan incurrido.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento; haciendo también constas que, según dispone el artículo 44 de la expresada Ley, es pública la acción para denunciar las infracciones de la misma.

Santander 10 de febrero de 1913.—El Gobernador, Alberto Larrondo.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

En virtud de lo acordado por Real orden de 24 de junio último, se abre información pública sobre el proyecto de encauzamiento del arroyo Sorravides, para defensa de Torrelavega, en la provincia de Santander, señalando un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este

anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo en el Gobierno civil de Santander.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto para la información

El proyecto de encauzamiento del arroyo Sorravides tiene por objeto evitar las inundaciones y daños que éste produce en Torrelavega, debidas principalmente a los acarreos del Despeñadero.

El proyecto total comprende el encauzamiento desde el puente de Pando hasta el puente del Matadero, corta la revuelta que hace el cauce en el origen del proyecto, dejándolo a la izquierda, y la del Despeñadero, dejándolo a la derecha, para seguir luego por el mismo cauce al final.

La sección del encauzamiento está formada por dos muros en desplome y una solera unida a aquéllos por curvas de pequeño radio.

Las pendientes varían desde 0,01 a 0,022 por unidad, matándose una fuerte de 1,027 por medio de saltos.

Del proyecto total sólo ejecutará el Estado los trozos comprendidos entre los perfiles 1 a 20 y 60 a 72, suficientes para la regularización del régimen, contribuyendo a aquella ejecución el Ayuntamiento con la cesión de los terrenos necesarios para las obras y con el 25 por 100 del importe de las mismas, cuyo presupuesto de contrata es aproximadamente de 44.224,39 pesetas.

El resto del proyecto, cuyo principal objeto sería cubrir el cauce, podrá ser ejecutado por el Ayuntamiento con sujeción a las condiciones que oportunamente se fijen.

Madrid 17 de enero de 1913.—El Director General, Zorita.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público para general conocimiento y demás efectos.—El ingeniero-jefe, Rafael Apolinario.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

EXCUSAS

Vista la excusa que del cargo de Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Tezanos, Ayuntamiento de Villacarriedo, formula don José Sáinz de la Maza Fernández;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido para desempeñar dicho cargo, lo cual acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley municipal, en relación

con el 94 de la misma, y que aquella se justifica con certificación facultativa, por lo cual debe admitirse a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 1.º de febrero de 1913.—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—El Secretario, *Antonio Posadilla*.

203-876

SECCIÓN DE CONTADURÍA

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada el 1.º del actual, acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha en la forma siguiente:

CAPÍTULOS	Inexcusable	Diferible	TOTAL
1.º—Admón. Provl.	4.749,33	1.729,00	6.478,33
2.º—Servicios grls..	94,66	1.526,17	1.620,83
3.º—Obras.....	3.044,75	2.309,00	5.353,75
4.º—Cargas.....	10.766,82		10.766,82
5.º—Instrucción P. ^a	9.791,33		9.791,33
6.º—Beneficencia....	41.375,75		41.375,75
7.º—Corrección P. ^a	333,00	375,33	708,33
8.º—Imprevistos.....		1.666,66	1.666,66
12.—Otros gastos...		2.358,33	2.358,33
13.—Resultas.....		37.418,63	37.418,63
<i>Totales.....</i>	<i>70.155,64</i>	<i>47.383,12</i>	<i>117.538,76</i>

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander 3 de febrero de 1913.—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—P. A., el Secretario, *Antonio Posadilla*.
Sr. Gobernador civil. 208-375

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Del 25 al 28 del actual darán comienzo por el persona facultativo de minas de esta Jefatura las operaciones de demarcación de la Demasia reconocida nombrada «Demasia a Orión», número 13.728, radicante en el paraje Mies del Valle, de los términos municipales de Ruiloba y Comillas, solicitada por don Juan Angel Iza y Larrea, vecino de Lemona (Vizcaya), y colindante con las concesiones «Peña», «Demasia a Pilar», número 13.093, «Santa María», «Los Remedios», «Aumento a Santa Lucía», número 9.877, «Santa Lucía», número 8.467 y «Orión» número 13.727.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Santander 8 de febrero de 1913.—El ingeniero-jefe, *Arsenio Odriozola*. 208-371

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

PATRONATOS-ESCUELAS

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de maestro de primera enseñanza de la Escuela de la fundación Hornedo y Riaño, esta Junta, en sesión de 5 del corriente acordó sacar a concurso dicha Escuela.

Los que deseen solicitarla deberán presentar las instancias y documentos, en el plazo de 30, días en la Secretaría

de esta Junta, calle de Velasco, número 17, 2.º, derecha.

La dotación de la Escuela es de 800 pesetas anuales, 100 pesetas para material y casa-habitación, debiendo cumplir el maestro cuanto se ordena en la fundación.

Santander 7 de febrero de 1913.—El Vicepresidente, *Juan B. Rubin*.—Por A. de la J., el Secretario, *Arturo de la Escalera*. 208-374

Elecciones de Compromisarios

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

- Don Inocencio Herrera Díaz.
- » Aurelio Velarde Caballero.
 - » Antonio Gutiérrez Salceda.
 - » Juan Cacho Revuelta.
 - » Manuel Rubín González.
 - » Emilio Andrea Pumarada.
 - » Juan Antonio Peña Gutiérrez.
 - » Román Perote Gutiérrez.
 - » Valentín Sánchez Sánchez.
 - » José González Piélagos.

Mayores contribuyentes

- Don Manuel Hoyos Hernández.
- « Julio Ruiz de Salazar.
 - » Fernando Díaz Guerra.
 - » Eduardo Sáiz Acebo.
 - » Ezequiel Gómez Tagle.
 - » Dario Gutiérrez Gómez.
 - » Victoriano Vega García.
 - » Enrique Alcalde Sánchez.
 - » Daniel Irastorza Elorza.
 - » Vicente Cabada Fernández.
 - » Fidel Montes Martínez.
 - » Mario Gutiérrez Gómez.
 - » Matias Puertas Barquín.
 - » Jenaro Bustamante Balbás.
 - » Francisco Llera Salceda.
 - » Antonio Sánchez Peña.
 - » Alfonso García Fernández.
 - » Valeriano Fernández Bustamante.
 - » Vicente Núñez Toledano.
 - » Sotero González Rivero.
 - » José Fernández Plata.
 - » Fernando Oreña Quevedo.
 - » Sabino Varela Alcalde.
 - » Cándido Gutiérrez Hoyos.
 - » Baldomero Sánchez Gutiérrez.
 - » Ricardo Cayuso Cuevas.
 - » Antonio Noriega Cabo.
 - » Bonifacio Diaz Castro.
 - » Francisco González Gallo.
 - » José Cayuso Cuevas.
 - » Aniceto Garcia Mendaro.
 - » Andrés Toyos Díaz.
 - » José Campos Alonso.
 - » Francisco Antona Ruiz.
 - » Bernardo González González.
 - » Ramón González Llera.

Don Víctor Rios Cacho.

- » Antonio Quintana Gutiérrez.
- » José Gutiérrez Lloredo.
- » Jose Cuevas Pérez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Reocín 20 de enero de 1913.—El Alcalde, *Inocencio Herrera*—El Secretario, *Manuel Hoyos Hernández*.

207-351

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Tomás González González.

- » Pablo Ruiz.
- » Antonio Alvarez Riva.
- » Francisco Manteca López.
- » José Pardo Gómez.
- » Ramón Martínez Martínez.
- » Severino Gutiérrez Martínez.
- » Felipe López Ortiz.
- » Pedro Riancho Ortiz.

Mayores contribuyentes

Don Ventura Díaz Porras.

- » Manuel Sáiz Corvera.
- » Juan Pardo Madrazo.
- » José Gutiérrez Martínez.
- » José Fernández Fernández.
- » Ventura Diaz Gutiérrez.
- » Juan José Abascal.
- » Francisco Lazaga Gómez.
- » Hipólito González Martínez.
- » Nazario Peña Mazón.
- » Joaquín Gutiérrez Martínez.
- » Isidoro Ibañez Fernández.
- » Manuel Díaz González.
- » Celedonio García Díaz.
- » Rosendo Gutiérrez Revuelta.
- » Guillermo López González.
- » Manuel Martínez Martínez.
- » Manuel Martínez Puente.
- » Calixto Ruiz Ibañez.
- » Gumersindo Concha Ruiz.
- » Antonio Diego López.
- » Faustino Mesares Corvera.
- » Francisco Revuelta Gutiérrez.
- » Ventura García García.
- » Gascual Abascal Cano.
- » Francisco Martínez Martínez.
- » José López Mantecon.
- » Ramón Antonio Martínez González.
- » Cosme Vicente Porras.
- » Ildefonso Quintanal Revuelta.
- » José Martínez Gutiérrez.
- » Cecilio Diaz Madrazo.
- » Rosendo Ibañez Martínez.
- » Antonio Martínez Díaz.
- » Bernabé Diego González.
- » Antonio Fernández Martínez.

Don Mateo Díaz Fernández.

- » Federico Díaz Martínez.
- » Marcos Juan Gutiérrez.
- » José Gutiérrez Gutiérrez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Luna a 3 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Tomás González*—El Secretario, *Cosme P. Pons* 207-350

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Luis Uriá Fernández.

- » Adolfo del Cerro Alonso.
- » José García Fernández.
- » Cesareo Udías García
- » Juan González Oreña.
- » Ildefonso Misiego Serrano.
- » Artemio Falcones.
- » Pedro J. Campo.
- » Fidel Pérez.

Mayores contribuyentes

Don Cipriano Terán Ortega.

- » José Terán Ortega.
- » Enrique García Abascal.
- » Pedro Casanova Fernández.
- » Adriano Fernández Blanco.
- » Enrique Ceballos González
- » Manuel Alvaro Cayón.
- » Blas Gómez García.
- » Francisco Cuerdo Fernández.
- » Martín Gómez García.
- » Narciso Haro Pérez.
- » Emilio Piñera Calderón.
- » Emilio Díaz de la Bárcena Velarde.
- » Francisco Pérez Roldán.
- » Francisco Udías García.
- » Francisco Ceballos González.
- » Ceferino Somohano Campo.
- » Remigio Velarde Udías.
- » Lorenzo Fernández Quijano.
- » Rafael García Vázquez.
- » Bernabé Ruiz Gallo.
- » Gabriel Haro Campuzano.
- » Juan Alonso Bárcena.
- » Pedro Fernández Cobo.
- » Fernando Pereira Casanueva.
- » José Fernández Quijano.
- » Jenaro Díaz Alvaro.
- » José Martín González.
- » Manuel Quintana García.
- » Manuel Iglesias.
- » Mariano García Díaz.
- » Cándido Val García
- » Manuel de la Guerra González.
- » Pedro Rolelle Riaño.
- » Gabino García Vélez.
- » Fermín Sánchez Calderón.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Cartes día 1.º de enero de 1913.—El Alcalde, *Luis Uria*.—El Secretario, *Juan Iturbe* 207-349

— = —

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Amadeo Ruiz Ruiz Fernández.

- » Domingo Ruiz y Sáinz.
- » Vidal Osoro Fernández.
- » Doroteo López Gutierrez.
- » Hilario González Fernández.
- » Constantino Fernández Ruiz.

Mayores contribuyentes

Don Roque Ruiz López.

- » Manuel Fernández Ruiz.
- » Tomás Fernández Castañeda.
- » Francisco Fernández Quijano.
- » Francisco Fernández y Fernández.
- » José Sáinz Mesones.
- » Epifanio Fernández Sáinz.
- » Felipe Gutiérrez Fernández.
- » Manuel Ruiz Sáinz.
- » Angel González López.
- » Andrés Ruiz y Díez.
- » Manuel Fernández López.
- » Sergio Fernández Ruiz.
- » Anastasio Castañeda Alvarez.
- » Salvador Gutiérrez Díaz.
- » Estanislao Soberón Fernández.
- » Santiago Herrero Sedano.
- » Ramón Ruiz Zorrilla.
- » Manuel Fernández Montes.
- » Francisco Herrero Sedano.
- » Julián Soberón Fernández.
- » Francisco González González.
- » Francisco Ruiz Díez.
- » Santos Gutiérrez Ruiz.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

San Miguel de Aguayo y febrero 1913.—El Alcalde, *Amadeo Ruiz*.—El Secretario, *Tomás Fernández*.

207-348

Ayuntamiento de Liendo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1912 para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

DIA 6 DE OCTUBRE.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año que rige y se acordó la remisión del mismo al se-

ñor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó el acta de la subasta de leña existente en la Casa Consistorial, adjudicada a don Emilio Marroquín en sesenta y seis pesetas.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año, acordándose fijarle al público por el plazo de quince días y someterle a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal con las reclamaciones que se presenten.

DIA 13.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pagar los gastos carcelarios del partido del cuarto trimestre de este año.

Se hizo saber que el administrador de consumos había ingresado por la recaudación obtenida en el mes de septiembre último cuatrocientas noventa pesetas.

DIA 20.—Leer y aprobar el acta de la anterior sesión.

Dar cuenta de la correspondencia oficial habida durante la semana última.

DIA 27.—Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se hizo saber que en el cupo de mozos del reemplazo del año actual habían correspondido a este Ayuntamiento dos de los tres declarados soldados.

Se dió cuenta de la circular de la administración de contribuciones sobre formación del padrón de cédulas personales para el año de 1913.

Se acordó no establecer recargo municipal alguno sobre el impuesto de cédulas personales de carruajes de lujo y sobre la contribución industrial para el año de 1913.

Pagar la contribución del común de vecinos del pueblo, el contingente y arbitrio provincial y el encabezamiento de consumos con la Hacienda del cuarto trimestre del año.

Poner un peón para que ayude al caminero a arreglar las cunetas del camino de Rocillo.

DIA 3 DE NOVIEMBRE.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó contribuir con cincuenta pesetas del capítulo de imprevistos para el monumento a Menéndez Pelayo y fijar al público una circular interesando de los vecinos que los donativos que deseen hacer para el citado monumento los entreguen en esta Alcaldía para remitirlos a su destino con la cantidad suscrita por este Ayuntamiento, y la lista correspondiente.

Dar a conocer al público la circular del señor Gobernador civil sobre mendicidad y que se procure el cumplimiento de la misma por el señor Alcalde.

DIA 10.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Dar a conocer que el administrador de consumos había ingresado quinientas siete pesetas y cincuenta céntimos del importe del mes de octubre último.

DIA 17.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento causado por la muerte del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, don José Canalejas, la indignación producida por el infame atentado que le privó de la vida y que se comuniquen estos sentimientos al señor Gobernador civil.

Señalar hasta el día treinta del corriente mes para recaudar como período voluntario el arbitrio sobre los perros, nombrando a don Lorenzo García recaudador de dicho arbitrio.

DIA 24.—Leer y aprobar el acta de la anterior.

Pagar el diez por ciento de los aprovechamientos forestales concedidos para el presente año forestal, a fin de obtener la licencia correspondiente.

DIA 11 DE DICIEMBRE.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó pagar una cuenta de festejos importante doscientas sesenta y dos pesetas.

Que se fije al público un bando, según costumbre, para

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de febrero).

Gobierno civil de la provincia de Santander

Sección de Examen de Cuentas y Presupuestos municipales

CIRCULARES

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no han rendido aún a este Gobierno las cuentas documentadas repetidamente exigidas a los mismos, y velando por los prestigios de la buena administración municipal, he acordado, por medio de la presente, reiterar de nuevo este servicio para que en el plazo de veinte días, a contar de esta fecha, y en evitación de responsabilidades, verifiquen el envío a este Centro de las cuentas por las que se encuentran en descubierto; previniéndoles que, de no cumplir en el plazo antedicho con lo que se les ordena, procederé a imponerles el máximo de la multa que establece el artículo 184 de la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que, a costa de los cuentadantes, las formen de oficio.

Santander 11 de febrero de 1913.—El Gobernador civil, *Alberto Larrondo*.

Relación de los Ayuntamientos apercebidos

Alfoz de Lloredo, 1910 a 1912.
Ampuero, 1911 y 1912.
Anievas, 1911 y 1912.
Arenas, 1905 a 1912.
Arnuero, 1911 y 1912.
Astillero, 1911 y 1912.
Bárcena de Cicero, 1911 y 1912.
Bárcena de Pie de Concha, 1900 a 1912.

Cabezón de la Sal, 1906 a 1912.
Cabuérniga, 1910 a 1912.
Camaleño, 1907 a 1912.
Campóo de Yuso, 1910 a 1912.
Cartes, 1884 a 85, 85 a 86 y 1906 a 1912.
Castañeda, 1911 y 1912.
Comillas, 1911 y 1912.
Cieza, 1902 a 1912.
Corvera, 1911 y 1912.
Enmedio, 1909 a 1912.
Entrambasaguas, 1910 a 1912.
Escalante, 1911 y 1912.
Hazas en Cesto, 1910 a 1912.
Hermandad de Campóo de Suso, 1909 a 1912.
Herrerías, 1911 y 1912.
Lamasón, 1906 a 1912.
Liérganes, 1909 a 1912.
Los Corrales, 1911 y 1912.
Luenta, 1909 a 1912.
Mazcuerras, 1902 a 1912.
Marina de Cudeyo, 1911 y 1912.
Medio Cudeyo, 1911 y 1912.
Miengo, 1911 y 1912.
Miera, 1900 a 1912.
Molledo, 1909 a 1912.
Penagos, 1908 a 1912.
Peñarrubia, 1906 a 1912.
Pesaguero, 1909 a 1912.
Piélagos, 1910 a 1912.
Puente Viesgo, 1911 y 1912.
Ramales, 1908 a 1912.
Riotuerto, 1910 a 1912.
Ribamontán al Mar, 1904 a 1909 y 1912.
Ruento, 1900 a 1912.
Reocín, 1900 a 1912.
Rionansa, 1905 a 1912.
Ruesga, 1890 a 91, 91 a 92, 97 a 98 y 1911 a 1912.
San Felices de Buelna, 1906 a 1912.
San Miguel de Aguayo, 1911 y 1912.
San Pedro del Romeral, 1911 y 1912.
Santander, 1910 a 1912.
Santiurde de Reinosa, 1882 a 83 a 85 a 86, 88 a 89 a 94 a 95, 1901, 1902 y 1910 a 1912.
Santiurde de Toranzo, 1911 y 1912.
San Vicente de a Barquera, 1902 a 1912.
Santoña, 1911 y 1912.
Saro, 1909 a 1912.
Selaya, 1905 a 1912.
Solórzano, 1899 a 1900, 1900 a 1903 y 1908 a 1912.
Suances, 1911 y 1912.

Tudanca, 1891 a 92 a 1909 y 1911 y 1912.
 Tresviso, 1911 y 1912.
 Udías, 1910 a 1912.
 Valdáliga, 1911 y 1912.
 Valdeprado, 1884 a 85, 85 a 86, 87 a 88, 91 a 92, 92 a 93 y 1910 a 1912.
 Valderredible, 1883 a 84, 84 a 85, 85 a 86, 93 a 94 y 1906 a 1912.
 Val de San Vicente 1906 a 1912.
 Vega de Liébana, 1905 a 1912.
 Vega de Pas, 1909 a 1912.
 Villacarriedo, 1907 a 1912.
 Villafufre, 1911 y 1912.
 Villaverde de Trucíos, 1871 a 72, 72 a 73 a 75 a 76 y 1906 a 1912.

El ilustrísimo señor Inspector general de Sanidad interior, con fecha 31 de enero último, me dice lo siguiente: «Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento del pueblo del Astillero, en 15 del actual, contra acuerdo de ese Gobierno por el que se estima el interpuesto por don Angel Díaz de la Hoz y otros, vecinos de dicho pueblo, por imposición de arbitrio relativo a saneamiento de retretes; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prevenidos en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 14 de febrero de 1913.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Juan Aurreche en nombre y representación de la Sociedad denominada «Fabricantes de pan», contra providencia de este Gobierno, confirmatoria de otra de la Alcaldía de esta capital por la que les impuso multas de 50 pesetas a los asociados don Arsenio Quintanilla, don Braulio Montes y señores Saura y Gómez por faltas de peso en algunas de las piezas de pan fabricadas por los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del precepto del artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890 para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander 14 de febrero de 1913.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de junio de 1912, por lo que afecta a la liquidación de las pólizas del Seguro Infantil antiguo de «La Actividad», de Pamplona, esta Sociedad remitió a la Comisaría general de Seguros, en 11 de octubre de 1912, el estado detallado a que se refiere el número primero de la condición segunda de dicha Real orden, y en 30 de diciembre último, los seis grupos en que resultan divididas las pólizas cuya liquidación ha de hacerse por la forma A, y de los cuales el primer grupo termina con la póliza número 14.977 inclusive; el segundo, con la número 25.650 inclusive, el tercero, con la número, 39.405 inclusive; el

cuarto, con la número 52.605 inclusive; el quinto, con la número 67.090 inclusive; y el sexto, con la número 83.743 inclusive; importando la liquidación de cada grupo: la del primero, 62.305,70 pesetas; la del segundo, 66.007,78 pesetas; la del tercero, 70.266,94 pesetas; la del cuarto, 75.281,66 pesetas; la del quinto, 72.835,74 pesetas, y la del sexto, 79.279,70 pesetas; y en el del presente mes los dos grupos en que se han dividido las pólizas que, teniendo que liquidarse por la forma C, vencieron en el año 1911; importando el primero, 60.587 pesetas, y el segundo grupo, 39.879 pesetas, y los otros dos en que se dividen las que con la misma forma de liquidación vencieron en 1912, que representan pesetas 66.428, el primero, y 68.702,50 pesetas, el segundo.

Y a fin de que tenga el debido cumplimiento lo que se ordena en la mencionada Real orden de 11 de junio de 1912;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Comisaría general de Seguros, se ha servido resolver:

1.º Que La Actividad complete lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de junio de 1912, enviando por separado a la Comisaría general de Seguros el estado correspondiente a las pólizas que continúen acogidas a la forma B. y el de las que hayan de liquidarse por la forma C.

2.º Antes del 15 del próximo mes de febrero comunicará La Actividad a los tenedores del primer grupo de pólizas de los seis en que se dividen, los que han optado por la liquidación forma A, que el cobro del importe de dicha liquidación lo podrán hacer mediante la presentación y entrega de las pólizas dentro del trimestre, que empezará a contarse desde dicho día; y los poseedores de las pólizas de los cinco grupos restantes, forma A, les notificará, antes del 15 de marzo, que en igual día 15 del mes correspondiente, sin que pueda haber solución de continuidad, empezará el trimestre dentro del que se hará efectivo el pago del importe líquido de las pólizas comprendidas en el grupo, bien entendido que por ningún motivo ni pretexto se le prorrogará a la Sociedad los plazos para el pago; así que el 15 de agosto de 1914 terminará el último de los seis trimestres concedidos.

3.º La Compañía tendrá la obligación de pagar el importe de la liquidación de cada póliza dentro del trimestre que le corresponda. Pero, aunque el asegurado no lo cobre dentro de dicho plazo, no perderá su derecho a hacerlo efectivo fuera de él; quedando sujeto a la prescripción establecida por el derecho común.

4.º A fin de facilitar el cobro del importe de la liquidación, los poderes notariales individuales o colectivos podrán ser sustituidos por autorizaciones conferidas en documentos cuyas firmas serán legalizadas por los Jueces y Secretarios municipales, estampando en ellos el sello del Juzgado municipal correspondiente; y la Sociedad, teniendo en cuenta que se trata de pequeñas cantidades, dará, además, las mayores facilidades a los tenedores de las pólizas para que puedan hacer efectivo el importe de la liquidación de éstas.

5.º El estado de pólizas a que se refiere el decreto de la Comisaría de Seguros de 4 del corriente mes, se remitirá a este Centro dentro de un plazo que no podrá exceder de un día por cada 100 pólizas comprendidas en él, y los tenedores de ellas percibirán el importe de la liquidación de las mismas dentro del trimestre en que les corresponda cobrar a los grupos en el que deberán incluirse con arreglo a su numeración.

6.º Al término de cada trimestre La Actividad enviará a la Comisaría general de Seguros una relación de los números de las pólizas que no hayan hecho efectivo el importe de su liquidación, y con la segunda y sucesivas relaciones remitirá una especial, formadas por aquellas

que se hayan presentado al cobro pasado el trimestre señalado para el pago.

7.º Divididas, según lo ordenado por la sexta condición de la mencionada Real orden de 11 de junio último, las pólizas que han de liquidarse por la forma C, vencidas en 1911, en dos grupos, y en otros dos las vencidas en 1912 deberá hacerse el pago de cada grupo, según lo dispuesto en dicha condición 6.ª, dentro del trimestre correspondiente de 1913, y por consiguiente se pagará el primer grupo antes del 31 de marzo próximo.

8.º La Actividad remitirá a la Comisaría general de Seguros en el mes siguiente a aquel en que deba terminarse el pago de cada grupo, una relación que contenga las pólizas que no se hayan presentado al cobro, o que, habiéndose presentado, no se haya hecho efectivo el importe, expresando en este caso sintéticamente la causa por la que no se halla efectuado el pago, y con la segunda y sucesivas relaciones otra, en la que se contengan aquellas que se hayan presentado al cobro pasado el trimestre correspondiente al grupo en que figuraba.

9.º Lo dispuesto en el número 4.º de esta resolución respecto a la prescripción para la liquidación por la forma A, se aplicará a la liquidación bajo la forma C, y

10. Habiendo asegurados de infantil antiguo de La Actividad, en gran número, en todas las provincias de España, además de publicar esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial de Seguros*, se publicara en los *Boletines Oficiales* de las 49 provincias de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de enero de 1913.—*Villanueva*.

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

Junta provincial de Instrucción pública de Santander

Siendo preciso formar una nueva lista de aspirantes a interinidades de Escuelas públicas de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de Real decreto de 15 de abril de 1910, los señores maestros y maestras que deseen desempeñar Escuelas en tal concepto presentarán en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, instancia dirigida a esta Presidencia, debidamente documentada, solicitando ser nombrados para Escuelas que vacuen.

Para ser nombrado maestro interino de Escuela pública se requiere, además de la condición de ser español, la de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y poseer el título correspondiente a la vacante, o, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo. Sólo a falta de aspirantes que no hayan cumplido 21 años, podrán ser nombrados los que tengan 18 y reúnan los demás requisitos señalados.

Los aspirantes que tengan ya prestados servicios interinos acompañarán a su instancia la hoja de méritos y servicios con los justificantes necesarios, a fin de comprobar todos los que aleguen, así como también la edad por medio de la partida de nacimiento legalizada.

Los que no tengan prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos expedido por el secretario de la Junta provincial. Para expedir este documento presentarán los maestros en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes certificación de nacimiento debidamente legalizada, certificación de Registro de penados y rebeldes, título profesional o certificación de haber hecho el pago de los derechos del mismo, etc., etc.

También se acompañará a cada expediente una cubierta o carpeta en que se hará constar con la debida claridad el nombre del aspirante, su domicilio o punto de su habitual residencia, y la suma de tiempos que determina su preferencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Tiempo de servicios en el magisterio público como auxiliar gratuito, como interino o sustituto, siempre que no tenga nota desfavorable.

2.ª Tiempo de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante.

3.ª Tiempo de estudios en otras carreras cuando el aspirante pueda aducir alguno.

4.ª Oposiciones aprobadas a Escuelas públicas, contándose seis meses por cada oposición.

Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen los diferentes conceptos, y consignarán claramente la suma de todos los tiempos.

Serán excluidos de la relación de aspirantes los que dentro del plazo no presenten completa su documentación, así como se les adjudicará la plaza que les corresponda a aquellos que en sus instancias no señalen la Escuela que soliciten desempeñar.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y a los efectos correspondientes.

Santander 8 de febrero de 1913.—El Gobernador, Presidente, *Alberto Larrondo*.—El jefe de la Sección provincial de Instrucción pública, *Nicolás Arias Andreu*.

208-373

Elecciones de Compromisarios

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Evaristo Mazas Quintana.

- » Juan José Alonso Mate.
- » Ramón Solana Tocornal.
- » Juan Hoya Azuaga.
- » Toribio Colina Vélez.
- » Vicente López Fuente.
- » Martín Martínez Quintana.

Mayores contribuyentes

Don José María Sáinz Movellán.

- » José Quintana Vega.
- » Angel Palacio Pérez.
- » Florentino Cobián Gutiérrez.
- » Manuel Quevedo Sáiz.
- » Jacobo Aja Barquín.
- » Tomás Salas Pereda.
- » Mercedes Alonso Mate.
- » Eusebio Solórzano.
- » Santiago Alonso Losa.
- » Cenón Cobo Vivero.
- » Bernardino Palacio Pérez.
- » Tomás Solana Colina.
- » Angel Igual Núñez.
- » Alfredo Alonso Mate.
- » Dionisio Quintana Hano.
- » Francisco Palacio Quintana.
- » Mariano Baratey Terán.

- Don Arsenio Terán Otero.
- » Toribio Santiuste Fonfría.
 - » Fernando Santiuste Fonfría.
 - » José Fernández Fernández.
 - » Miguel Pradera Bengochea.
 - » Timoteo San Martín Vega.
 - » Lorenzo López Fuente.
 - » Javier Colina.
 - » Diego Bada Norberto.
 - » José Blanco Otero.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Argoños a 1.º de enero de 1913.—El Alcalde, *Evaristo Mazas*.—El Secretario, *Benito Rodríguez*.

199-225

—=—

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

- Don Lázaro Incera Veci.
- » Manuel Zorrilla Maza.
 - » Ignacio Arce Humera.
 - » Angel Solana Castillo.
 - » Miguel Haya Carasa.
 - » José Naveda Bustillo.
 - » Prudencio Rueda Cobo.
 - » Miguel Trujeda Llamosa.
 - » Juan J. Castanedo Zamies.

Mayores contribuyentes

- Don Santos Naveda Campos.
- » Sebastián Carranceja Zabala.
 - » Cosme Naveda Campo.
 - » Lino Incera Haro.
 - » Pedro Toca Rugama.
 - » Jerónimo Arriba Vega.
 - » Manuel Pando Haya.
 - » Manuel Gutiérrez Fonfría.
 - » Juan Manuel Castillo Veci.
 - » Isidoro Peña Díez.
 - » Manuel Vega Abascal.
 - » José Arce Moncalián.
 - » Leodegario González Valle.
 - » Tomás Castillo Gaviña.
 - » Joaquín Maza Collado.
 - » Juan Cicero Pando.
 - » Prudencio San Román Bengochea.
 - » Ambrosio Ayesta Pedraja.
 - » Clemente Fernández Vega.
 - » José Cintas Martínez.
 - » Manuel Lastras Valle.
 - » Dámaso Alonso Alonso.
 - » Pedro Solana Gutiérrez.
 - » Manuel Ocejo Esles.
 - » Evaristo Palacio Malsini.
 - » Angel Sarabia Cuetos.
 - » José Herrería Ruiz.
 - » Alejandro Fernández Diego.
 - » Marcelino Herrería Fernández.
 - » Remigio Mogro San Román.

- Don Modesto Rueda Cobo.
- » Nicolás Aedo Setién.
 - » Arsenio Navedo Setién.
 - » Tiburcio Moncalián Ruiz.
 - » Francisco Navedo Llamosa.
 - » Moisés Villa Lastras.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Bárcena de Cicero a 25 de enero de 1913.—El Alcalde, *Lázaro Incera*.—El Secretario, *Manuel Pando Haya*.
210-404

—=—

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

- Don Agustín Arce López.
- » Fructuoso Ordóñez Portilla.
 - » Manuel Gutiérrez López.
 - » Benito Villegas Martínez.
 - » Restituto Solano Sampedro.
 - » Benito Gómez Ibáñez.
 - » Amable García Mallavia.
 - » Ramón Villegas Martínez.
 - » Benito Pérez López.
 - » Emilio Gómez España.

Mayores contribuyentes

- Don Nicolás Sánchez Manteca.
- » Juan Macías Caso.
 - » Emeterio Pérez Bustillo.
 - » José Herrera Arana.
 - » Mateo Obregón García.
 - » Gregorio Revuelta Bustillo.
 - » Germán González Udías.
 - » Félix Miranda Gómez.
 - » Jose Domingo González de Rueda.
 - » Luis Fernández Castillo.
 - » Antonio Díaz Mantecón.
 - » Román Gómez Muñoz.
 - » Celestino Bustabad Mantecón.
 - » José Pelayo Rodríguez.
 - » Manuel Manteca Pardo.
 - » José Pardo Madrazo.
 - » Manuel Bustillo Fernández.
 - » Justo Revuelta Diego.
 - » Rafael Bustillo Sánchez.
 - » Eladio Sáinz Pardo y España.
 - » José Sáinz Pardo.
 - » Santos González González.
 - » Antonio Ruiz Revuelta.
 - » Isidro Abascal García.
 - » José Díaz Rebolledo.
 - » Manuel Fernández Cavada.
 - » Ventura Mallavia López.
 - » Manuel Pérez Gutiérrez.
 - » Benito Ibáñez López.
 - » Francisco Diego González.
 - » Lino López Revuelta.
 - » Manuel Portilla Concha.
 - » Angel López Mallavia.

Don Miguel Villegas Díaz.

- » José Antonio Gómez Villegas.
- » Prudencio Fernández González.
- » Casimiro González Núñez.
- » Casimiro Martínez Rueda.
- » Cecilio Cuesta Gómez.
- » Francisco Revuelta Diego.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Santiurde de Toranzo 1.º enero 1913.—El Alcalde, *Agustín Arce*.—El Secretario, *Juan Macías*. 206-333

—=—

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

- Don Miguel Gómez Iturralde.
- » Gabriel Abedul Portilla.
 - » Prudencio Torre Martínez.
 - » Gorgonio Gómez Iturralde.
 - » Hermenegildo Santisteban Trápaga.
 - » Facundo Mazpule Trevilla.
 - » Antonio Gómez Helguera.
 - » Luis Ezquerria Larrauri.

Existe una vacante por excusa de edad.

Mayores contribuyentes

- Don Manuel Calvo Trevilla.
- » Gregorio Tellito Gómez.
 - » Eusebio Gordón Fernández.
 - » Cirilo Pando Ortiz.
 - » Sebastián Mazpule Martínez.
 - » Pedro María Lombera Lavín.
 - » Braulio López Larraya.
 - » Eustasio Fernández Pedrosa.
 - » Gregorio Pérez Piedra.
 - » Pedro Lavín Madrazo.
 - » Rafael Iturralde Setién.
 - » Gabriel Viar Ortiz.
 - » Epifanio Martínez Ortiz.
 - » Esteban Fernández Sánchez.
 - » Juan Fernández Maza.
 - » Severino Ortiz Gómez.
 - » Dalmacio Castillo Seña.
 - » Valeriano Revuelta Gómez.
 - » José Mazpule Martínez.
 - » Isidoro Callejo Martínez.
 - » Joaquín Gutiérrez Ortiz.
 - » Bernardo Torre Cáriga.
 - » Nicolás Bringas Ariz.
 - » Antonio Farelo Alonso.
 - » Joaquín Maza Ezquerria.
 - » José Ruiz Allende.
 - » Jesús Sánchez Torres.
 - » Juan Ibáñez Martínez.
 - » Simón Portilla Ezquerria.
 - » Marcelino Ortiz Martínez.
 - » Fernando Ruiz Fuentes.
 - » Joaquín Martínez Mazpule.

Don José Escudero Calzada.

- » José Imaz Negrete.
- » Secundino Martínez Fernández.
- » Francisco Martínez Gordón.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Rasines día 2 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Gabriel Abedul*.—El Secretario, *Dalmacio Castillo*.

206-331

—=—

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

- Don Ezequiel Jado Ocejo.
- » Francisco Castillo Venero.
 - » Angel Riva Valle.
 - » Tomás Gallo Diez.
 - » Francisco Rey Mier.
 - » Anastasio Rey Rodríguez.
 - » Ezequiel Cubillas Vega.

Mayores contribuyentes

- Don Eusebio Trevilla Trevilla
- » Dario Jado Ocejo.
 - » Damián Cubillas Vega.
 - » Agustín Solana Hazas.
 - » José Ocejo Rada.
 - » Antonio Haya Villa.
 - » Joaquín Ocejo Esles.
 - » Gabriel Venero Fernández.
 - » Bernardo Rada Ruiz.
 - » Antolino Gutiérrez Somaza.
 - » Eduardo Cañizares Abascal.
 - » Pedro Gómez Villasante.
 - » Enrique Pila Cubilla.
 - » Manuel Vega Moncalián.
 - » Gorgonio Villa Lanza.
 - » Miguel Ruiz Pila.
 - » Saturnino Rada Ruiz.
 - » Vicente Palacio Peral.
 - » Benito Bustillo Vega.
 - » Francisco Cañizo Ruiz.
 - » José Ruiz Pila.
 - » Martín Palacio Quintana.
 - » Francisco Ruiz Portilla.
 - » Nicolás Colina Ganzo.
 - » Luis Cubillas Puente.
 - » Valentín Sierra Ruiz.
 - » Luis Ruiz Samperio.
 - » Severiano Riva Valle.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Escalante 1.º de enero de 1913.—El Alcalde, *Ezequiel Jado*.—El Secretario, *Arsenio Naveda*. 206-335

—=—

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

BALANCE de cuentas del importe del 5 por 100 de los depósitos consignados en los expedientes de registro, formado en virtud de lo que determina el Real decreto de 9 de noviembre de 1900, adicionado de otros derechos del material ingresado en virtud de la Instrucción de 2 junio de 1908.

AÑO DE 1912

PRIMER TRIMESTRE

CARGO	PESETAS CTS	DATA	PESETAS CTS
<i>Superávit del año anterior</i>	64 41	Al personal temporero, según recibos números 1 al 7, inclusive.....	271 60
Ingresado el 5 por 100 de 57 expedientes de registro durante el trimestre	481 70	Material de oficina, según recibos números 8 y 9	122 50
Idem por el despacho de otros expedientes..	57 02		

SEGUNDO TRIMESTRE

Ingresado el 5 por 100 de 27 expedientes de registro durante el trimestre.....	203 30	Al personal temporero, según recibos números 10 al 14, ambos inclusive.....	286 60
Idem por el despacho de otros expedientes..	84 22	Material de oficina, según recibos [números 15 y 16	86 85

TERCER TRIMESTRE

Ingresado el 5 por 100 de 28 expedientes de registro durante el trimestre.....	217 60	Al personal temporero, según recibos números 17 al 22, ambos inclusive.....	311 60
Idem por el despacho de otros expedientes..	29 20	Material de oficina, según recibo número 23.	2 85

CUARTO TRIMESTRE

Ingresado el 5 por 100 de 16 expedientes de registro durante el trimestre.....	160 80	Al personal temporero, según recibos números 24 al 28, ambos inclusive.....	288 30
Idem de cinco segundos depósitos de Demasía	47 62	Material de oficina, según recibos números 29, 30 y 31	38 90
Idem por el despacho de otros expedientes..	63 90		

BALANCE DEL AÑO 1912

<i>Suma el cargo</i>	1.409 77 pesetas
<i>Suma la data</i>	1.409 20 »
<i>Diferencia</i>	00 57 »

Resultando un sobrante de cero pesetas cincuenta y siete céntimos para el siguiente.
Santander 31 de diciembre de 1912.—El Auxiliar facultativo habilitado, *Ramón de Cossío*.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*.—V.º B.º, el Gobernador, *Alberto Larrondo*.

Ayuntamiento de Rionansa

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año 1912.

DIA 5 DE OCTUBRE.—Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal correspondiente al segundo y tercer trimestre y que desde luego se remitan al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que se requiera a don Bernabé Cosío Cuenca para que en el improrrogable plazo de tercero día restituya al ser y estado que antes tenía el terreno del común de vecinos que había cerrado en el sitio de la Orbaná, recogiendo su cerradura, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su derribo por cuenta del mismo.

Conceder un mes de licencia al señor Alcalde Presidente para atender a sus asuntos personales.

DIA 26.—Que la recaudación del segundo semestre del reparto vecinal y cuarto trimestre de consumos se realice en los días 15, 16, 17, y 18 del próximo mes de noviembre.

Que se convoque al Ayuntamiento y asociados para el día treinta del actual a fin de acordar los medios conducentes para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1913 y discutir y aprobar el presupuesto ordinario.

DIA 9 DE NOVIEMBRE.—Adjudicar al gremio de líquidos, para el próximo año, el encabezamiento de consumos en la parte referente a líquidos, arroz y sus similares, pescados de río y mar y jabón duro y blando en la cantidad de 2.417 pesetas 77 céntimos; y al de cereales en la parte referente a carnes de todas clases, maíz y sal común en la cantidad de 3.794 pesetas 12 céntimos.

Que pase a la Comisión de policía urbana y rural, para su informe, el escrito presentado por don S. Isaac Arias y del cual se había ya dado cuenta en la sesión de veintiseis de octubre último.

DIA 9.—Que se satisfaga en la oficina liquidadora del partido las 125 pesetas 47 céntimos a que asciende el impuesto creado sobre los bienes de las personas jurídicas con relación a los montes comunales Cuesta, Tálacho y Vaos, Obeso y Rebollado y Los Gabilanes y años 1911 y corriente.

Imponer a don Remigio González Espiga la multa de diez pesetas como infractor del artículo 71 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de septiembre de 1885, la cual hará efectiva en el plazo de diez días, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

DIA 14 DE DICIEMBRE.—Autorizar al señor Alcalde Presidente para que formalice el contrato de arrendamiento con doña Tomasa Cosío González, provisionalmente en tanto se encuentra otro local que reúna mejores condiciones de aislamiento para enfermos de coqueluche, votando en contra los Concejales señores García y Cosío por entender que el asunto discutido referente a las condiciones de aislamiento del local a que hace referencia la comunicación transcrita no es de la competencia del Ayuntamiento, debiendo pasar referida comunicación para su discusión a la Junta de Sanidad.

Con relación a la instancia presentada por don S. Isaac Arias, de la que se hizo mérito en las sesiones de veintiseis de octubre y nueve de noviembre, se acordó acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que la ocupación se conceda con carácter provisional hasta que se tramite el expediente y recaiga la aprobación que exige la Real orden de 19 de junio de 1901,

y en el caso de ser monte catalogado hasta que se cumplan los requisitos que exige el Real decreto de 10 de octubre de 1902.

2.^a Que se nombre una Comisión del Ayuntamiento que en unión del peticionario señalen el sitio donde ha de emplazarse el edificio y replantee el perímetro del mismo, o del terreno que ha de ser ocupado.

3.^a Que la empresa se obligue a pagar al Ayuntamiento un canon anual por ocupación del terreno antes y después que aquella legalice la situación y mientras no se destruya el edificio, cuyo tanto se fijará de común acuerdo entre ambas partes, sin perjuicio de los derechos del Municipio para exigir el pago de la servidumbre de conducción de energía eléctrica, como lo faculta la ley de servidumbre forzosa de dicha energía de 23 de marzo de 1900, y para imponer arbitrios sobre los postes que ocupen la vía pública como autoriza la Ley Municipal.

4.^a Que en ningún tiempo la empresa distraiga ni recoja la totalidad de las aguas de los puntos altos que son necesarias para el ganado que en ellos veranea y únicamente disponga de los sobrantes previo aforo y a juicio de una Comisión Mixta del Ayuntamiento y ganaderos de la localidad.

Acceder a lo solicitado por doña Angeles Polanco Fernández referente a que se la declare vecina de este término municipal, toda vez que lleva más de seis meses de vecindad continuada en el mismo e incluirla en el padrón vecinal con toda su familia.

Designar a don Pedro A. Noriega como representante de este Ayuntamiento para que examine, censure o apruebe, en su caso, la cuenta de gastos carcelarios referente al año de 1911, así como en lo que se relacione con el presupuesto para el 1913 del propio concepto.

DIA 21.—Que por la Alcaldía se pase la oportuna comunicación al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral para que se proceda a la brevedad posible a renovar la Junta Administrativa de Obeso.

Que por el recaudador municipal, auxiliado por don Pedro A. Noriega, se proceda a formar sin dilación alguna la relación de descubiertos y se lleve a cabo por la vía de apremio la recaudación en todos sus grados hasta ultimar el procedimiento ejecutivo.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 30 DE OCTUBRE.—Aprobar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1913, fijando los ingresos en 18.459 pesetas y en una cantidad igual los gastos.

Que el medio más sencillo y hacedero, el que desde luego adoptaba para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1913, era el concierto gremial voluntario; y de no presentar sus proposiciones los gremios en el plazo de quince días, se proceda a hacer efectivo dicho encabezamiento por medio de la administración municipal, toda vez que no está permitido el arriendo.

Dado cuenta del presente extracto en la sesión subsidiaria de este día, se acordó aprobarle y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Rionansa 27 de enero de 1913.—El Secretario, *German de la Vega*.—V.^o B.^o, el Alcalde, *José García*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander,

Hago saber: Que el día treinta y uno del próximo marzo, a las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado—Santa Lucía, 1, 1.^o—el remate en pública subasta de las siguientes fincas:

1.^a Una casa de dos viviendas, en el barrio de Quin-

tana, en el pueblo de Solórzano, Ayuntamiento de dicho nombre, partido de Santoña, que medía doscientos treinta y dos metros ochenta centímetros antes, y que ahora ha sido reformada derribando la vivienda de la parte Este y levantando sobre ella una torre, y mide trece metros cuarenta centímetros de fondo, tiene adosado al lado Oeste una galería de once metros setenta centímetros de largo, por tres metros diez centímetros de ancho en toda la altura de la casa; por el lado Este tiene adosada una torre, que mide ocho metros cincuenta centímetros de frente por las mismas dimensiones de fondo. Se compone la casa de planta baja, piso principal y desván y la torre de planta baja y tres pisos. Y una huerta cerrada sobre sí, de pared de cal y canto, de tres metros de altura, poco más o menos, que mide noventa y seis carros, equivalentes a una hectárea treinta y un áreas cincuenta y dos centiáreas. Dentro de este terreno se ha construido de nueva planta una cuadra y pajar para ganado vacuno exclusivamente, que mide de frente nueve metros cincuenta y nueve centímetros por ocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo.

Todo lo relacionado forma una sola finca hoy, que linda: Norte, herederos del conde de Moriana; Sur, don Juan Antonio Pellón y don Ramón Palacio; Este, carretera provincial, y Oeste, carretera vecinal.

Esta finca responde de diecisiete mil quinientas pesetas de principal, mil setecientas cincuenta pesetas de intereses y tres mil quinientas pesetas para costas.

2.ª Un prado erial al sitio del Rebollar, del pueblo de Solórzano, que mide ciento dos carros, sea una hectárea treinta y nueve áreas setenta y cuatro centiáreas; linda: Norte, terreno propio de don Juan Antonio Pellón y de doña Dolores Belén Merino; Sur, calleja; Este, más del conde Moriana; Oeste, río y Cagigal del mismo nombre.

Asegura esta finca dos mil pesetas de capital, doscientas de intereses y cuatrocientas para costas.

Dichas fincas se venden para pago al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander de un préstamo de veinte mil pesetas hecho a don José del Piñal Echeguren e intereses correspondientes.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de esas fincas; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Escribanía de don Jenaro Pérez Zumelzu, hoy sustituido por don Jesús Escobio Franco. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que es el ya expresado.

Así lo tengo acordado en los autos ejecutivos y de procedimiento hipotecario seguido por el Monte de Piedad contra don José Piñal.

Santander seis de febrero de mil novecientos trece.—El Juez, *Zoilo Rodríguez y Porrero*.—P. S. M., *Jesús Escobio*.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander tiene acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio civil ordinario, declarativo de mayor cuantía, promovido por don Benito Celedonio Herrera contra don Manuel Hoyo Puente, de ignorado paradero,

que se emplace por segunda vez a éste, para que dentro del término de cinco días se persone en forma legal en los autos, siendo improrrogable dicho término; cuyo pleito versa sobre disolución de la comunidad en la casa número once del paseo de Menéndez Pelayo; en cuya casa y su planta baja tuvo su último domicilio el emplazado don Manuel Hoyo Puente.

En Santander a ocho de febrero de mil novecientos trece. Y para llevar a efecto dicho emplazamiento, insertándose la cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijándose otra en la tablilla del Juzgado, exp do la presente.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

En los autos del intestado del señor don Arturo Oria, radicado ante este Juzgado quinto de lo civil de la ciudad de México, Republica Mexicana, el señor Juez Licenciado Luis G. Ortiz Córdova, por auto fechado el día treinta y uno de mayo próximo pasado, ha mandado se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia del referido señor don Arturo Oria, para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la última publicación, a deducir sus derechos en los términos legales, ante el referido Juzgado.

Igualmente mandó se publique esta convocatoria por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos *Boletín Judicial* y *Diario de Jurisprudencia*, de la ciudad México, y en el periódico oficial del pueblo de Cabezón de la Sal, (Santander, España).

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente en el Palacio de Justicia de la ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos), a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos doce.—*Licenciado Antonio G. Carlos*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima "TALLERES DE SAN MARTÍN"

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la misma el día 3 de marzo del corriente año, a las cuatro de la tarde.

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1912.
- 2.º Proposición del Consejo relativa a contratar el arriendo de los talleres.
- 3.º Elección de un señor Consejero, para cubrir vacante reglamentaria.

Santander 15 de febrero de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, *Antonio López Dóriga*.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 6.726, comprensivo de 3.500 pesetas nominales de la Deuda Interior, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales; pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 31 de enero de 1913.—El Secretario, *Alfredo Trueba*.

que los que hayan sufrido por cualquier concepto alteración en el número o estado de las personas de su familia, hayan adquirido la vecindad o fijen su residencia en el pueblo, presenten sus declaraciones en los impresos que se le facilitarán en el término de quince días para proceder a la rectificación del padrón de habitantes.

Devolver a Manuel Andéchega el depósito de quince pesetas que tenía consignado para responder de la obra de arrancar y machacar piedra para arreglar los caminos de Sopena y de Rocillo.

Aprobar el padrón de cédulas para el año de 1913.

DIA 8.—Leer y aprobar el acta de la anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la defunción del maestro de la escuela pública de niños don Siro Llanderal Collado, ocurrida el día cinco, y dar el pésame a su viuda.

Hacer saber que el administrador de consumos había ingresado quinientas una pesetas y cincuenta céntimos del importe de la recaudación del mes de noviembre último.

DIA 15.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vista la solicitud de don Bernardo Campo Pardo para que se le nombre administrador de los derechos de consumos para el próximo año de 1913, se acordó por unanimidad aceptar su proposición en todas sus partes y nombrarle administrador para el citado año, reservándose este Ayuntamiento la intervención del impuesto.

Se aprobaron las condiciones formuladas por el señor Alcalde para subastar el arbitrio del matadero para el próximo año y se designó al Concejal don Mariano González para asistir a la subasta con el señor Alcalde.

Se aprobaron también las condiciones formuladas por la Comisión de Obras para subastar grava para los caminos del barrio de la Isequilla, del Naval, de Rocillo y de la Iglesia a la Quintana.

Se acordó pagar a don José Pérez del Collado ciento cincuenta pesetas por haber confeccionado los apéndices al amillaramiento y reparto de contribuciones de este año.

Pagar a la maestra y a la viuda del maestro las cantidades que figuran en el presupuesto como gratificación para los mismos.

Pagar noventa y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos por las gratificaciones dadas en este año a matadores de animales dañinos.

Pagar ciento noventa y tres pesetas setenta y siete céntimos para completo pago del encabezamiento de consumos con la Hacienda en el próximo año de 1911, ya pasado.

DIA 22.—Leer y aprobar el acta de la anterior.

Dar a conocer que la Diputación provincial había señalado en sus presupuestos dos mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas y sesenta céntimos de contingente provincial para el año de 1913 a este Ayuntamiento.

Aprobar una cuenta de cien pesetas y veinte céntimos de las recetas para pobres y para la Guardia civil despachadas en la farmacia de las Hijas de Zamanillo durante el segundo semestre de este año y otra de veintinueve pesetas y veinticinco céntimos presentada por don Mariano Martínez de las recetas despachadas en su farmacia en este año para pobres y para la Guardia civil.

Pagar de imprevistos veinte pesetas a don Inocencio Gutiérrez por ayudar durante este año al inspector de carnes.

Pagar los intereses de los censos, según el presupuesto, y los sueldos de los empleados durante el cuarto trimestre del corriente año.

Desestimar una instancia del vecino de este pueblo don José Arce López en la que dice se halla dispuesto a tomar por su cuenta la percepción de los impuestos del año 1913 que tiene establecidos esta Corporación a los artículos sujetos actualmente al mismo, con arreglo a la tarifa vigente

en este Municipio por la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas, pagada por mensualidades o trimestres y hallándose dispuesto a prestar la fianza que parezca prudente, al efecto.

DIA 29.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó expedir una certificación del acta de la sesión celebrada el día quince referente al nombramiento de administrador de consumos a petición del vecino don José Arce López.

Asegurar de incendios en la Compañía La Unión y el Fénix Español la Casa Consistorial por terminar el contrato vigente.

Aprobar el acta de la subasta celebrada el veintiseis, adjudicando a Manuel Andéchega en ciento ochenta y cuatro pesetas la obra de hacer grava para arreglo de caminos.

Aprobar la subasta del arbitrio del matadero, adjudicada a Luciano Pagoaga Avendaño en doscientas setenta y cinco pesetas.

Pagar una cuenta de doscientas veintisiete pesetas y sesenta y dos céntimos de material de Secretaria del segundo semestre del año.

Pagar a Daniel Isequilla doscientas veinticinco pesetas por haber amenizado las fiestas del pueblo como músico tamborilero durante el presente año.

Pagar once pesetas y trece céntimos de cristales colocados en la Casa Ayuntamiento y en las escuelas, y siete pesetas de dos días de jornal empleados en arreglar los tejados de dichos edificios.

Pagar de imprevistos treinta y tres pesetas a don José Pérez por tres viajes hechos en el año a Santander por asuntos del Ayuntamiento; cuatro pesetas a la Hacienda por el veinte por ciento de propios enajenados en el 1910; veinte pesetas setenta y cinco céntimos a Tomás Aguilera por una barrera para el sitio de la Viesca de la Mies principal; cuarenta y cuatro pesetas ochenta y seis céntimos al mismo Aguilera por arreglar los bancos del sitio o plaza de Navedo; cuarenta y nueve pesetas ochenta céntimos a don José Pérez por coste de una bandera y de su colocación en el cuartel de la Guardia civil; cinco pesetas al mismo por socorro concedido al Guardia civil Vicente Rojo para trasladar su familia y muebles a Burgos; seis pesetas ochenta y cinco céntimos por socorro dado a Laureano Villanueva y otros tres soldados para incorporarle a cuerpo; cuarenta pesetas a doña Irene Toca, viuda de Villa, por su comisión como agente del Ayuntamiento en Santander durante el segundo semestre de este año.

Incluir entre los pobres con derecho a las medicinas gratis al vecino Manuel Gómez Castro.

Reunirse en sesión extraordinaria el primero del mes de enero próximo para formar y publicar las listas de electores para compromisarios con derecho a la elección de Senadores.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 3 DE NOVIEMBRE.—Se aprobó el presupuesto extraordinario para el año corriente conforme al proyecto presentado por el Ayuntamiento, acordándose se hiciera saber al público en la forma ordinaria y que se remitiera al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

Liendo diez de enero de 1913.—El Secretario, *José Pérez del Collado*.

190-120

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Fausto Pérez Plaza, natural de San Martín de Rubiales (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años hijo de Mariano y Maximina, domiciliado últimamente en San Martín de Rubiales, procesado por uso de cédula de otro para emigrar, comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander. 207-363

—=—

Victoriano Gaviola López, hijo de Ramón y de Petra, natural de Laredo, de estado soltero, profesión pescador, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Laredo (Santander), procesado por su falta de presentación para ingreso en tripulaciones de los buques de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor don Juan Antonio del Rivero, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo.

Laredo 5 de febrero de 1913.—*Juan A. del Rivero.*
207-361

—=—

Fermín Díaz Rodríguez, hijo de Manuel y Victoriana, natural de Laredo, de estado soltero, profesión pescador, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Laredo (Santander), procesado por su falta a presentación para ingreso en tripulaciones de buques de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor don Juan Antonio del Rivero, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo.

Laredo 5 de febrero de 1913.—*Juan A. del Rivero.*
207-362

—=—

Gerardo Clemente Gándara, hijo de Juan y de Mónica, natural de Laredo, de estado soltero, profesión pescador, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Laredo (Santander), procesado por su falta a presentación para ingresar en las tripulaciones de los buques de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor don Juan Antonio del Rivero, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo.

Laredo 5 de febrero de 1913.—*Juan A. del Rivero.*
207-360

—=—

Ildefonso Nicolás Inzaeta Landeta, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Castro Urdiales, para hacerle saber la pena para él pedida por el señor Fiscal en la causa por hurto de efectos que contra él se instruye y manifestar si se ratifica o no en el escrito de conformidad de su defensa.

Castro Urdiales 1.º de febrero de 1913.—El Secretario, *Aniceto Bocos.*
208-364

—=—

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este ha mandado citar a Alfonso Arenal y a Alfonso Güemes y sus padres, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia del Juzgado municipal del distrito del Este—sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º—el día diez y siete del corriente, a las diez de la mañana, con el fin de que presten declaración en el juicio de faltas que se sigue contra el Alfonso Arenal por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander siete de febrero de mil novecientos trece.—El Secretario suplente, *Francisco R. Roiz.*
209-388

—=—

El señor Juez municipal del distrito del Este ha mandado citar a Vidal Carrillo Palacio, de treinta y un años, soltero, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia del Juzgado municipal del distrito del Este—sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º—el día diez y siete del corriente, a las diez de la mañana, con el

fin de que preste declaración en el juicio de faltas que se sigue contra César Orejana, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander siete de febrero de mil novecientos trece.—El Secretario suplente, *Francisco R. Roiz.*
209-385

—=—

Heliodoro Peral Póo, hijo de Enrique y Adelaida, natural de Celadíos (Oviedo), vecindado últimamente en Santander, de veintitrés años de edad, soltero, oficio jornalero, su estatura es un metro seiscientos diecinueve milímetros; sus señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azulados, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; se presentará en el plazo de treinta días ante el primer teniente don José Sánchez Noé, Juez instructor de la Brigada disciplinaria, de guarnición en Melilla, y de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Melilla 29 de enero de 1913.—El primer Teniente Juez, *José Sánchez Noé.*
208-378

—=—

Juan Labastida Torres, domiciliado últimamente en Castro Urdiales, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de referido Castro Urdiales en horas de Audiencia, que son de diez a una de la tarde, para prestar declaración en causa que se instruye por coacción y estafa.

Castro Urdiales 7 de febrero de 1913.—El Secretario, *Aniceto Bocos.*
209-381

—=—

Angeles Robles Ibáñez, domiciliado últimamente en Castro Urdiales, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de referido Castro Urdiales, en horas de Audiencia, que son de diez a una de la tarde, para prestar declaración en causa que se instruye por coacción y estafa.

Castro Urdiales 7 de febrero de 1913.—El Secretario, *Aniceto Bocos.*
209-382

—=—

José Labastida Robles, domiciliado últimamente en Castro Urdiales, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de referido Castro Urdiales, en horas de Audiencia, que son de diez a una de la tarde, para prestar declaración en causa que se instruye por coacción y estafa.

Castro Urdiales 7 de febrero de 1913.—El Secretario, *Aniceto Bocos.*
209-383

—=—

Alejandro Seco Martínez, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, para prestar declaración en causa por muerte de Juan Membri- ves Gómez, instruída por dicho Juzgado.

Madrid 30 de enero de 1913.—El Secretario, *Jesús Escobio.*
209-384

—=—

Robustiano Diez Crespo, de sesenta y ocho a sesenta y nueve años, hijo de José y de Agueda, natural y vecino de Urbel del Castillo, viudo, labrador, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa a los ferrocarriles andaluces.

209-379

—=—

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Debiendo proveerse veinte plazas del Cuerpo de la limpieza, se anuncia al público para que, desde la publicación de este anuncio hasta el diez de marzo, puedan presentar sus solicitudes los aspirantes, bajo las siguientes condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento.

1.^a Ser natural de este término municipal o figurar como vecino en el padrón último.

2.^a Acreditar buena conducta y saber leer y escribir.

3.^a No tener más de 45 años en 1.^o de enero de 1913, ni menos de 23 en la misma fecha.

4.^a No tener defecto físico, ni padecer lesión al corazón, a los pulmones u órgano esencial, o enfermedad cutánea; acreditándolo con certificación extendida por el médico de la Beneficencia domiciliaria del distrito en que habite.

La naturaleza y edad se justificarán mediante partida del Registro civil.

Los licenciados del ejército que no hayan cumplido 44 años podrán justificar la naturaleza y la edad mediante la presentación de la licencia absoluta.

Una declaración de la oficina de Estadística municipal en el mismo expediente bastará para justificar si figuran o no en el padrón de vecinos vigente.

La certificación médica declarará expresamente la no existencia de cada una de las lesiones indicadas en la condición cuarta.

Acreditarán los solicitantes, mediante práctica en la oficina de Higiene, que saben leer y escribir.

Las solicitudes se presentarán en Secretaría los días laborables, de cuatro a seis de la tarde, hasta el 10 de marzo.

209-390

—=—

Ayuntamiento de Castro Urdiales

SUBASTA

El día 15 de marzo próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, la subasta para contratar la construcción de mesas y bancos con destino a la nueva pescadería, bajo el tipo de *tres mil ciento dos pesetas* y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel sellado de la clase undécima, con un sello del impuesto municipal de una peseta y redactadas con arreglo al modelo adjunto, acompañando a las mismas su respectiva cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito provisional de *ciento cincuenta y cinco pesetas*, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castro Urdiales 7 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Fernando España Ladeves?*

Modelo de proposición

Don...., vecino de, provisto de cédula personal y del resguardo que acredita haber constituido en la Tesorería municipal el depósito prevenido, enterado del presupuesto, plano y condiciones para contratar la construcción de mesas y bancos con destino a la nueva pescadería, se comprometo a ejecutar dicha obra con entera sujeción a los referidos plano y condiciones en la cantidad de.... pesetas (la cantidad se expresará en letra).

Fecha y firma del proponente.

209-387

—=—

Ayuntamiento de Selaya

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que los aspirantes a dicha plaza la soliciten dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar las solicitudes en la Secretaría municipal.

Selaya 8 de febrero de 1913.—El Alcalde, *José Barquín*
209-398

—=—

Ayuntamiento de Pesaguero

Habiéndose ausentado de este distrito el médico titular don Nazario Fraile Matesanz e ignorado su paradero, se anuncia la vacante del mismo, con el haber anual de 1.500 pesetas, por el plazo de treinta días, para que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Secretaría municipal.

Pesaguero 1.^o de febrero de 1913.—El Alcalde, *Pedro García Sánchez*.
209-389

—=—

Ayuntamiento de Tudanca

Vacante la plaza de médico titular de este distrito, por renuncia del que la desempeñaba, con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas de fondos municipales y, según la costumbre hasta la fecha, con esto, y lo que abonan los vecinos, asciende el sueldo al año a 3.750 pesetas, pagadas por semestres o trimestres, según convenio.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes, por término de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del presente anuncio.

Tudanca 1.^o de febrero de 1913.—El Alcalde, *Antonio Crespo*.
209-388

—=—

Juzgado municipal de Peñarrubia

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, cuyo destino será provisto en la forma prevenida en el Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes al mismo presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, acompañando a su instancia:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral.

Y cualesquiera otro documento que acredite su aptitud para referido cargo.

Peñarrubia 7 de febrero de 1913.—El Juez, *José Sánchez*.
209-391

—=—

Ayuntamiento de Camaleño

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán as relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 de marzo próximo venidero, pues pasada dicha fecha, no serán incluidas en el apéndice al amillaramiento para 1914.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Camaleño 6 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Lino González*.
209-392

—=—

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, con objeto de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Monte 1.º de febrero de 1913.—El Alcalde, *Agustín Canales*. 209-397

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto al público, a los efectos de reclamación, por término de quince días, el reparto vecinal girado por aprovechamientos comunales para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Noja 2 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Victoriano Hoyo*. 208-365

Ayuntamiento de Valdeprado

Los mozos que a continuación se relacionan han sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto, para que concurren a los actos del sorteo y clasificación, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 16 de febrero y 2 de marzo próximos, respectivamente, advirtiéndose que en otro caso se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Mozos que se citan

Julián Fernández Rodríguez, hijo de Juan y Josefa, que nació en el pueblo de Arroyal el 12 de enero de 1892.

Epifanio Marina Rodríguez, hijo de Pablo y María, que nació en el pueblo de Arroyal el 24 de enero de 1892.

Marcelo Muñoz Gutiérrez, hijo de Agapito y Petra, que nació en el pueblo de Arcera el 6 de abril de 1892.

Clementino González, hijo de Manuela, que nació en el pueblo de Laguillos el 25 de noviembre de 1892.

Leonardo González Fernández, hijo de Cándido y Josefa, que nació en el pueblo de Laguillos el 9 de noviembre de 1892.

Policarpo Pérez Fernández, hijo de Mateo y María, que nació en el pueblo de Malataja el 7 de diciembre de 1892.

Nicolás Hoyos Martínez, hijo de Isidro y Manuela, que nació en el pueblo de Aldea el 7 de diciembre de 1892.

Valdeprado 7 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Pablo Marina*. 209-393

Ayuntamiento de Molledo

Inscripto en el alistamiento para el reemplazo del corriente año el mozo José Antonio Menéndez Ramón, hijo de Saturnino y Antonia, nacido en el pueblo de Santa Olla, de este término municipal, el día 8 de mayo de 1892 y cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, a los mismos se advierte, así como al tutor, pariente, amo o persona de quien dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de legítimo representante, a los actos del sorteo y clasificación de mozos alistados que, respectivamente, han de tener lugar en los días 16 del actual y 2 de marzo próximo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 64 y 98 de la vigente Ley de Recluta-

miento, con apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Molledo 7 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Lorenzo Santa María*. 209-394

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Por el presente edicto se cita y emplaza a don Jenaro G. Heredia, cuyo paradero se desconoce, para que dentro de los diez días, a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante esta Sala Consistorial, a fin de declarar en el expediente que se le instruye por corta indebida de árboles en el monte del Brazo y otros número 358 del Catálogo.

Los Corrales 4 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Gilberto Quijano*. 208-366

Ayuntamiento de Ruiloba

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de este año, los mozos que a continuación se expresan, ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, para que concurren a esta Casa Consistorial los días 15 y 16 del corriente y 2 de marzo próximo, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Angel Fulgencio Moreda Cueto, hijo de Manuel y Manuela.

Valentín Federico Salas Arce, hijo de Miguel y Beatriz. Hector Villar Vega, hijo de Julio y Manuela.

Ruiloba 8 de febrero de 1913.—El Alcalde accidental. 209-395

Ayuntamiento de Santoña

A los efectos de reclamación, y por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio.

Santoña 24 de enero de 1913.—El Alcalde, *A. Ortiz Dou*. 205-319

Ayuntamiento de S. Roque de Riomiera

El reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto de este año se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, a los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 1.º de febrero de 1913.—El Alcalde, *José Barquín*. 205-305

Ayuntamiento de Villaescusa

Las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1912 se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

Villaescusa 7 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Serafín Santa María*. 209-396